



# CONVENIO ESPECIFICO N $^{0.05}$ -2014-GRJ/GGR DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. SP- 20.74 - 0.40

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Gobierno Regional Junin, con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 - Centro Cívico, Distrito de Huancavo. Provincia Huancavo. Departamento de Junin, representado por su Gerente General Regional, Ingº Ulises Panez Beraún, identificado con DNI Nº 20040590, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional No 004-2014-GR-JUNIN/PR de fecha 08 de enero de 2014, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional No 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre de 2012, que en adelante se denominará en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN"; y de la otra parte, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERU S.A., con RUC Nº 20100003351, con domicilio legal en la Av Contralmirante Mora Nº 1102- Callao, a quien en adelante se le denominará "SIMA PERÚ", representada por su Director Ejecutivo, señor Contralmirante Eduardo Jorge Novoa Monge, identificado con DNI Nº 44413838, designado mediante Resolución Suprema Nº 828-2013-DE/MGP del 31 de Diciembre del 2013, a quien en adelante se le denominará SIMA PERÚ, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

respectivamente del Departamento de Junin

- EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y SIMA PERÚ suscribieron el Convenio Específico Nº 08-2011-GGR/GRJ (SP-2011-046) de fecha 08 de junio de 2011, con el objeto de la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Construcción del Puente sobre el Río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincias de Huancayo y Chupaca del Departamento de Junín" con Código SNIP Nº 113902, así como la posterior ejecución del Expediente Técnico y la fabricación, transporte, montaje y lanzamiento de las estructuras metálicas del Puente sobre el Río Mantaro y ejecución de las obras civiles de los estribos, losas de aproximación, losa para vía de rodadura, muros de protección (gaviones) y obras de mitigación de impacto ambiental de un puente de acero, doble vía de rodadura y carga HL-93; ubicado sobre el Río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre de las Provincias de Huancayo y Chupaca
  - 1.2 Con posterioridad, EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN ha considerado la necesidad de incorporar estructuras metálicas para rampas de acceso al puente, razón por la cual ha solicitado a SIMA PERU la realización de los trabajos de elaboración del Estudio de Ingeniería para la construcción de las rampas de acceso
  - 1.3 SIMA PERÚ, ha presentado el Presupuesto de Venta SP/GC-2014-004 de fecha 28 de Enero del 2014 con el objeto de elaborar el Estudio de Ingeniería para la construcción de estructuras metálicas para rampas de acceso al puente, el cual cumple con las condiciones y exigencias de EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio.











- 54221-

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales.

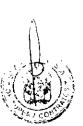
- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2 2 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 2.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.4 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias
- 2.5 Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, y modificatoria.
- 2.6 Ley Nº 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S A Sima Perú S.A.
- 2.7 El Artículo 3°, numeral 3.3, literal s) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la elaboración del Estudio de Ingenieria para la construcción de las estructuras metálicas para rampas de acceso al Puente sobre el Rio Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincias de Huancayo y Chupaca del Departamento de Junín (Puente Los Comuneros), de acuerdo a los alcances descritos en el presupuesto SP/GC-2014-004 de fecha 28 de Enero del 2014.

#### CLÁUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN abonará a SIMA PERU la suma de Dos cientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 209,568.00) incluyendo los impuestos de Ley de la siguiente manera.
  - a) CUARENTA POR CIENTO (40%) por concepto de Adelanto Directo. Este pago deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) días después de la presentación de la factura, y las Cartas Fianzas de Adelanto Directo y Fiel Cumplimiento.
  - b) TREINTA POR CIENTO (30%) a la entrega del informe parcial señalado en el numeral 5 1(a)
  - c) TREINTA POR CIENTO (30%) a la entrega del informe final señalado en el numeral 5.1(b). El saldo y cualquier otro pago referido al Estudio, deberá cancelarse a SIMA PERU, dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su aprobación por parte de EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.
- 4 2 El precio a ser abonado por **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** podrá ser modificado de común acuerdo, en los siguientes casos.
  - a) En caso existieran trabajos complementarios o en adición a los contemplados en este Convenio, que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de los Estudios. Estos trabajos serán iniciados dentro de los tres (3) días útiles siguientes de su aprobación por EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, y su avance será considerado en las valorizaciones para su pago. De existir un saldo pendiente de cancelación este deberá considerarse en la liquidación final y pagarse dentro de los quince (15) días posteriores al consentimiento de la liquidación final referida.
  - b) De producirse variaciones en los precios de los materiales e insumos y mano de obra requeridas para la ejecución de los trabajos, posteriores a la firma del presente convenio, según acuerdo entre las partes













#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

- 5.1 El plazo previsto para el Estudio de Ingeniería es de Cuarenta (40) días calendario, desagregados de la siguiente manera:
  - a) En la primera quincena, posterior al inicio del plazo contractual, **SIMA PERU** entregará un informe parcial:
    - Memoria Descriptiva de la solución.
    - Base de Cálculo.
    - Planos, alzado, planta, secciones transversales de la estructura principal, listado de materiales, costo aproximado, definición de alzadas y cimentación de estribos y pilas.
  - b) Veinticinco (25) días posteriores a la aprobación de la información señalada en el literal (a), se hará entrega completa del expediente correspondiente a la definición estructural de las rampas de acceso.

En estos plazos no se incluyen los tiempos de aprobación de los estudios, por parte del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.

5 2 El plazo de entrega entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente Convenio, la cancelación del adelanto correspondiente y entrega del terreno debidamente saneado.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

6.1 Son causales de ampliaciones de plazo:

- a) Atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERU.
- b) Atrasos por incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.
- Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de los Estudios Cuando se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN puede otorgar ampliaciones de plazo parciales, afín de permitir valorizar los gastos generales de la ampliación parcial
- 6 4 EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, emitirá Resolución sobre las ampliaciones de plazo, en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, de parte del SIMA PERU. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo

#### CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA POR ADELANTO

Todo adelanto que se otorgue a **SIMA PERÚ**, se hará contra entrega de la Carta Fianza de garantía equivalente al monto de desembolso.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1 A fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones relacionadas al Estudio, SIMA PERU hará entrega a la suscripción de presente convenio de











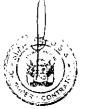
- una CARTA FIANZA emitida por un Banco de primera línea, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto señalado en el numeral 3.1 con plazo de vencimiento hasta su aprobación
- La Carta Fianza señalada, podrá ser ejecutada por EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, si es que SIMA PERÚ no cumpliera fielmente los compromisos asumidos en el presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SIMA PERU

- 9.1 Por el presente, **SIMA PERÚ** declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio, bajo responsabilidad.
- 9.2 Se obliga a elaborar el Estudio de acuerdo a los alcances de su Presupuesto SP/GC-2014-004 de fecha 28 de Enero del 2014.
- 9.3 Aplicar lo máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución del Estudio.
- 9.4 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir y evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en las actividades del Estudio, siendo su responsabilidad en caso de producirse accidentes o daños personales y/o materiales.
- 9.5 **SIMA PERU** podrá ceder parcialmente las obligaciones del Convenio, previa comunicación a **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**. La cesión parcial de las obligaciones asumidas a través de este Convenio, no libera a **SIMA PERU**, de su responsabilidad en los trabajos de las Obras convenidas
- 9 6 Designará por escrito un representante para las coordinaciones pertinentes con **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.

# CLÁUSULA DECIMA: DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

- 10.1 Proporcionar a **SIMA PERÚ** las facilidades que las circunstancias ameriten y toda información disponible que se requiera para la ejecución y correcta entrega del bien materia de este Convenio.
- 10.2 Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la Cláusula Tercera y proveer de los fondos necesarios aprobados conforme a Ley, para el cumplimiento de los pagos a **SIMA PERÚ**
- 10 3 La autorización debida y el reconocimiento económico correspondiente para la afectación a propiedades de terceros, aledaños al lugar de la ejecución del trabajo, será por cuenta de **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**.
- 10 4 Aprobar los Estudios correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendarios a partir de la fecha en que **SIMA PERU** los haya presentado oficialmente
- 10.5 El plazo máximo de aprobación de las valorizaciones, es de CINCO (05) días, contados a partir del primer día hábil de su presentación y será cancelada por la













Entidad en fecha no posterior a los diez (10) días a partir de su aprobación.

- 10 6 En caso sea indispensable la ejecución de los trabajos indicados en el numeral precedente para conseguir el objeto del Convenio, y afecten a la ruta crítica de la obra, se generaran las ampliaciones de plazo correspondientes, con el reconocimiento de los gastos generales debidamente fundamentados. La ejecución de todo trabajo adicional será aprobada por EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN en un plazo no mayor a tres (3) días útiles a partir del requerimiento efectuado por SIMA PERU.
- 10.7 **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** designará un representante, quien además de sus propias funciones, tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Actuar a nombre de EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN para garantizar el fiel cumplimiento del Estudio
  - b) Aprobar las valorizaciones presentados por SIMA PERU.
  - c) Aprobar, observar o rechazar en un plazo no mayor a tres (3) días útiles, los requerimientos de SIMA PERU referentes a la ejecución de adicionales y otros.
- 10.8 EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN se compromete con SIMA PERU a celebrar una Adenda mediante la cual le encargue la posterior ejecución de los trabajos que se deriven del Estudio

#### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

- 11 1 En caso de retraso injustificado, en la ejecución de las obligaciones del presente Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN aplicará a SIMA PERÚ una penalidad por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual.
- 11.2 La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

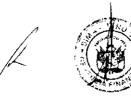
11.3 En caso que EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN incumpliera o se retrasara en los pagos en los plazos establecidos la Cláusula Octava, se obliga a pagar los intereses legales de conformidad con el Código Civil Peruano.

### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A SIMA PERÚ

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN podrá resolver el Convenio, en los casos que SIMA PERÚ:

- 12.1 Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales dispuestas en el presente Convenio, para tal efecto, el **SIMA PERÚ** deberá haber sido notificado de tal incumplimiento por **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN,** con una anticipación de QUINCE (15) días calendarios.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para carregir tal situación











12.3 Paralice injustificadamente la obra, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**SIMA PERÚ** podrá resolver el Convenio, en los casos que **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** incumpla injustificadamente con sus obligaciones de pago en un plazo mayor a QUINCE (15) días calendarios, desde la fecha de presentación de sus facturas

#### CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

- 14.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un plazo no menor a DOS (02) días ni mayor a DIEZ (10) días Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada, mediante Carta Notarial, podrá resolver el Convenio en forma total pudiendo proceder las partes según lo señalado en los numerales 14.2 y 14.3 siguientes
- 14.2 Si la parte perjudicada fuera EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, esta ejecutará las garantías que SIMA PERÚ hubiera otorgado, previo cumplimiento del numeral 10.1 del presente Convenio.
  - Si la parte perjudicada fuera SIMA PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, deberá reconocerle en la liquidación del Convenio, la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados bajo responsabilidad del titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.
- 14.4 Por mutuo acuerdo

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: HECHOS QUE AFECTEN AL CONVENIO

- 15.1 Serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, las circunstancias producidas de acuerdo al Artículo 1325 del Código Civil y aquellos efectos naturales y climatológicos tales como lluvias, deslizamientos, desbordes de río, que se evidencie, afecten el normal desarrollo de los trabajos
- 15.2 Producidos los hechos mencionado en le numeral precedente, dará lugar a la suspensión del Convenio durante el termino que duren los mismos
- 15.3 Los gastos que pudieran resultar de la paralizaron de las obras, en caso fortuito o de fuerza mayor serán determinados en forma sustentada y de común acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que todo litigio o controversia o discrepancia relacionadas por este acto jurídico será resuelto mediante la coordinación entre las partes, por el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa dentro de un plazo de (05) días hábiles de producida la controversia

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DEL ARBITRÀ











- 17.1 Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1071 Ley que regula el Arbitraje.
  - El arbitraje será resuelto por un Tribunal Ad Hoc, conformado por TRES (3) árbitros, cuya designación se realizará de la siguiente manera:
  - a) Cada una de las partes nombrará un árbitro de parte.
  - b) Un tercer árbitro, quien actuará como Presidente del tribunal, será designado de común acuerdo entre los árbitros de las partes
  - c) A falta de acuerdo para el nombramiento del Presidente, o si alguna de las partes no nombra a su arbitro, el nombramiento será de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 17.2 El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa
- 17 3 Ambas partes acordamos que el Tribunal Arbitral está facultado para ejecutar el Laudo Arbitral y decisiones que emitan en la soluciones de nuestras controversias

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de intervención judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios, sometiéndose a la Jurisdicción y la Competencia de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia del Callao

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL PERSONAL DEL SIMA PERU

Las partes de mutuo acuerdo dejan clara y expresa constancia que el presente Convenio es de naturaleza civil y que no existe ninguna relación laboral entre **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** y el personal que labora para el **SIMA PERÚ**.

#### CLÁUSULA VIGESIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros la información técnica a la que se pudiera tener acceso

#### CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN

SIMA PERÚ presentará la factura correspondiente, acompañando el Acta de Recepción y Entrega de los trabajos objeto del presente Convenio, una vez producida la conformidad de entrega de los mismos, la cual deberá ser cancelada en un plazo máximo de quince días calendarios.

Ambas partes se ratifican en todos los términos del presente Convenio, declarando que en su declaración no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.

En señal de conformidad las partes acuerdan que en todo lo no previsto se aplicara supletoriamente el Código Civil y ratificando las cláusulas que anteceden se suscribe el presente convenio a los veinticuatro días del mes de Febrero del año 2014.



p/ EL GOEIERNO REGIONAL JUNIN

p/ SIMA PERÚ

GOBIERNO REGIONAL JUNN

Ulises Panéz Beraun

Ing° Ulises Panez Beraún Gerente General Regional Contralmirante Eduardo Jorge Novoa Monge Director Ejecutivo

